



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO

( **034** )

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0191 de 25 de mayo de 2017 que conforma los Grupos Internos de Trabajo de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se determinan sus funciones" y se dictan otras disposiciones

**EL DIRECTOR GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 115 de la ley 489 de 1998, el numeral 15 del artículo 9 del Decreto – Ley 3572 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que la función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.

Que el Decreto 3572 de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como Unidad Administrativa Especial, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que el Decreto No. 3577 del 27 de septiembre de 2011 estableció la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, confiriéndole el carácter de planta global, modificada mediante Decreto 1291 de 2021 de 2021.

Que el artículo 67 de la ley 489 de 1998 en el artículo 209 establece: "*Las Unidades Administrativas Especiales son organismos creados por la ley, con la autonomía administrativa y financiera que aquella les señale (...)*".

Que el Consejo de Estado en reiterados pronunciamientos ha señalado que la autonomía administrativa consiste en la capacidad que tiene una entidad pública para organizarse internamente de forma autónoma dentro del ámbito regulado de sus atribuciones y competencias.

Que el Estatuto de la Administración Pública - Ley 489 de 1998, prevé en el artículo 115 la creación de los grupos internos de trabajo el cual señala:

**"...ARTÍCULO 115.- Planta global y grupos internos de trabajo.-** El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente Ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas.

*Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.*

*En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento..."*

Que la Corte Constitucional mediante sentencia C - 429 del año 2001 dispuso: "*Los mecanismos legales para organizar internamente los organismos autónomos deben ser lo suficientemente flexibles para permitir que en cualquier momento la organización interna de estos entes se pueda adaptar a las necesidades del servicio, sin que ello signifique alteración de la estructura que previamente el legislador ha determinado*".

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0191 del 25 de mayo de 2017 que conforma los Grupos Internos de Trabajo de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se determinan sus funciones"

Que el artículo 8 del Decreto 2489 de 2006, establece que las entidades que creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente.

Que el numeral 15 del artículo 9 del Decreto 3572 de 2011 señaló como función de la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia la de crear, organizar y conformar comités, comisiones y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento del organismo.

Que mediante Resolución No. 0191 de 25 de mayo de 2017, modificada por las Resoluciones No. 090 del 26 de marzo de 2019, 0360 del 9 de noviembre de 2020, 032 del 1 de febrero y Resolución No. 310 del 2 de diciembre de 2021 se crearon y modificaron los Grupos Internos de Trabajo en Parques Nacionales Naturales de Colombia y se determinaron sus funciones.

Que de acuerdo a la normatividad y jurisprudencia reseñada, así como teniendo en cuenta los diferentes criterios establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP como órgano rector en el tema, se colige que es potestativo del representante legal del organismo o entidad en relación con los grupos internos de trabajo su creación y organización de carácter permanente o transitorio, lo cual debe realizarse a través de acto administrativo suscrito por el respectivo jefe del organismo.

Que especialmente el artículo 2.2.35.4 del Decreto 415 de 2016 por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con la definición de los lineamientos para el fortalecimiento institucional en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, dispone:

*"Nivel Organizacional. Cuando la entidad cuente en su estructura con una dependencia encargada del accionar estratégico de las Tecnologías y Sistemas de la Información y las Comunicaciones, hará parte del comité directivo y dependerán del nominador o representante legal de la misma."*

Que mediante Resolución No. 0191 de 25 de mayo de 2017, se creó el grupo interno de trabajo de Comunicaciones y Educación Ambiental y el Grupo de Planes de Manejo, señalando las funciones de cada Grupo.

Que el Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental, tiene a cargo las funciones del Educación Ambiental, tema de componente técnico, el cual se considera necesario asignar al Grupo de Planes de Manejo adscrito a la Subdirección de Gestión y Manejo.

Que, en virtud de lo anterior, se expidió la Resolución No. 028 del 20 de enero de 2022, donde se determinaron las funciones del Grupo de Comunicaciones y el Grupo de Planeación y Manejo. No obstante, por error no fueron asignadas las funciones de Administración del Centro de Documentación y de la emisora virtual al Grupo de Comunicaciones, razón por la cual se complementará con estas funciones y se dispondrá la derogatoria de la Resolución No. 028 de 2022.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.-** Modificar el artículo 1 de la Resolución No. 0191 del 25 de mayo de 2017 que conforma los Grupos Internos de Trabajo de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se determinan sus funciones, en el sentido de modificar la denominación del Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental, el cual se denominará "**GRUPO DE COMUNICACIONES**"

**ARTICULO SEGUNDO:** Modificar el Artículo Segundo de la Resolución No. 191 del 25 de mayo de 20217, respecto de las funciones del Grupo de Comunicaciones y el Grupo de Planeación y Manejo, así:

**GRUPO DE COMUNICACIONES:**

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0191 del 25 de mayo de 2017 que conforma los Grupos Internos de Trabajo de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se determinan sus funciones"

1. Dirigir la formulación, diseño, implementación y seguimiento de la estrategia de comunicación de Parques Nacionales Naturales de Colombia que vincule públicos internos, externos, así como a las comunidades que están dentro y alrededor de las áreas protegidas.
2. Definir, estructurar, implementar campañas y eventos de divulgación y comunicación que permitan el posicionamiento, conocimiento y la generación de acciones que apoyen la conservación del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia en los ámbitos local, regional, nacional e internacional.
3. Preparar y gestionar la publicación en medios de comunicación, de la información generada por Parques Nacionales Naturales, de acuerdo con las directrices que imparta la Dirección General.
4. Establecer y coordinar las relaciones con los medios de comunicación, para mantener espacios de divulgación hacia los ciudadanos, acerca del objeto misional de la entidad.
5. Producir y emitir documentos, videos, boletines y reportes periódicos internos y externos sobre las actividades desarrolladas por la entidad a ser publicadas en los diferentes medios de comunicación de la entidad.
6. Apoyar a las dependencias de la entidad en el diseño y desarrollo de estrategias, programas, planes y acciones de comunicación.
7. Coordinar la comunicación de las Direcciones Territoriales de PNN mediante la difusión permanente, oportuna y clara de información de interés institucional, y el desarrollo de estrategias de comunicación transversales que permitan posicionar a PNN en los temas esenciales relacionados con los objetivos de la entidad.
8. Diseñar las estrategias relacionadas con la ejecución de eventos institucionales y sectoriales en cuanto a la logística y protocolo con base en los lineamientos de la Dirección General, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Presidencia de la República.
9. Conservar y mantener actualizado el archivo de Prensa y Multimedia mediante los derechos cedidos por los fotógrafos y videógrafos de PNN.
10. Elaborar los estudios y documentos previos y pliegos de condiciones o sus equivalentes para la contratación de campañas publicitarias institucionales, publicación de avisos y demás necesidades en materia de comunicación, derivadas del cumplimiento de sus funciones.
11. Diseñar las herramientas necesarias para promover el adecuado uso y aplicación del logotipo e imagen institucional en las Áreas Protegidas, Direcciones Territoriales de PNN
12. Coordinar y apoyar la implementación de la estrategia de comunicación para el Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP.
13. Administrar, actualizar y promocionar la página web de la entidad; la permanente actualización de los diferentes espacios de la misma, y administrar, actualizar y generar acciones estratégicas para las redes sociales oficiales.
14. Administrar, actualizar y promocionar la intranet con públicos internos, a fin de fortalecer las estrategias de comunicación organizacional.
15. Administrar el diseño, diagramación, impresión y publicación de material divulgativo en diferentes formatos en medios impresos, digitales o en las nuevas tecnologías TICS; y administrar la preproducción, producción y divulgación del material audiovisual para el posicionamiento del Sistema de Parques Nacionales en medios audiovisuales.
16. Administrar el Centro de Documentación de PNN, desde su planeación, recepción, organización, consulta, conservación y atención conforme a las normas aplicables. Igualmente, coordinará el montaje y funcionamiento de los Centros Documentales de las Direcciones Territoriales. Promoverá alianzas con otras entidades del sector ambiental, promoviendo estrategias para su promoción, con públicos internos y externos.
17. Administrar la emisora virtual de PNN In situ Radio y direccionar la generación de contenidos, con el fin de fortalecer este medio como herramienta de divulgación de información de la gestión de PNN así como las actividades y programas de la entidad.
18. Las demás que le sean asignadas y que por su naturaleza le correspondan al Grupo.

#### **GRUPO DE PLANEACION Y MANEJO**

1. Definir los lineamientos técnicos y metodológicos para el manejo y administración de las áreas a cargo de Parques Nacionales Naturales y la reglamentación de su uso y funcionamiento.
2. Dirigir la formulación, diseño, implementación y el seguimiento de las líneas temáticas y estrategias de manejo de las áreas protegidas a cargo de Parques Nacionales Naturales.
3. Orientar, formular e implementar el lineamiento temático de educación ambiental, vinculando públicos internos, externos, así como a las comunidades que están dentro y alrededor de las áreas protegidas.

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0191 del 25 de mayo de 2017 que conforma los Grupos Internos de Trabajo de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se determinan sus funciones"

4. Proponer directrices técnicas para la promoción de sistemas de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, que aporte a la consolidación de las zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
5. Gestionar ante las autoridades locales y regionales en zonas de influencia de los las áreas protegidas bajo administración de Parques Nacionales para que se incorpore la educación ambiental en los procesos de desarrollo local, regional y nacional, buscando la incorporación de la sociedad civil y los sectores en el cumplimiento de la misión de la entidad y el cumplimiento de los objetivos de conservación de las áreas protegidas.
6. Consolidar estrategias diferenciadas de participación social en la conservación para la formulación, actualización, implementación y seguimiento a los planes de manejo de las áreas del Sistema de Parques Nacionales.
7. Dirigir la formulación, actualización, implementación y seguimiento a los planes de manejo de las áreas bajo administración de Parques Nacionales.
8. Proponer las bases técnicas para el diseño de las políticas y estrategias para la determinación de las zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
9. Emitir conceptos técnicos relacionados con la implementación de políticas, planes, programas, proyectos, normas y procedimientos relacionados con el manejo de las áreas administradas por Parques Nacionales Naturales.
10. Dirigir el servicio de Guardaparques voluntarios.
11. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
12. Las demás que le sean asignadas y que por su naturaleza le correspondan al grupo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga en su totalidad la Resolución No. 028 de 2022. En cuanto a la Resolución No. 191 del 25 de mayo de 2017, únicamente modifica y adiciona lo pertinente.

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar el contenido de la presente resolución al coordinador del Grupo de Comunicaciones, al coordinador del Grupo de Planeación del manejo, al Subdirector Técnico de la Subdirección de Gestión y Manejo y Oficina Asesora de Planeación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los 24 Días del Mes de Enero de 2022



**PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ**  
Director General

Revisó: Luz Patricia Camelo Urrego – Asesora Dirección General  
Nubia Lucia Wilches Quintana – Subdirectora Administrativa y Financiera. 

Proyectó: Sandra Viviana Peña Arias. – Coordinadora Grupo de Gestión Humana -